

paraderos detallados en el artículo anterior del presente Decreto.

**Artículo 4º.-** DISPONER; que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, emita la resolución correspondiente a la autorización del Permiso de Operación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores a la persona jurídica incorporada en el presente Decreto.

**Artículo 5º.-** DISPONER; la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)).

**Artículo 6º.-** HACER DE CONOCIMIENTO; el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a sus órganos de línea.

**Artículo 7º.-** ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, Gerencia de Tecnologías de la Información, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA  
Alcalde

1854390-1

## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

**Disponen el embanderamiento general en todos los inmuebles del distrito de Cieneguilla**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 001-2020-MDC/A**

Cieneguilla, 5 de febrero del 2020

VISTO:

El Informe Nº 017-2020-MDC/GDS de fecha 03 de Febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, sobre "EMBANDERAMIENTO DEL DISTRITO POR SU QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO – 50 AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, a través del Decreto Ley Nº 18166 del 03 de Marzo de 1970, se crea el distrito de Cieneguilla, lo que significa que el presente año se conmemora el quincuagésimo aniversario de creación – 50 Años de Creación Política, y en honor e identificación con nuestro Distrito, rendiremos un merecido homenaje con la participación de todo su pueblo y turistas de diferente partes del Perú y el mundo, compartiendo su historia, tradición, costumbres, gastronomía y su belleza cultural que hacen de Cieneguilla, uno de los Distritos Turístico del Perú.

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de este magno acontecimiento, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los hechos históricos de nuestra nación, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales, como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito;

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala que los decretos

de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, (...) y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley Nº 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL EN TODOS LOS INMUEBLES DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA, desde el día viernes 14 de febrero hasta el jueves 05 de marzo del 2020, con ocasión de conmemorarse el 03 de Marzo del presente año, el QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO – 50 AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA,

**Artículo Segundo.-** EXHORTAR a los vecinos del distrito para que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano", el mismo que entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARRECHE  
Alcalde

1854880-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

**Ordenanza que aprueba el Procedimiento de Planeamiento Integral con Fines de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación y Vías Primarias**

**ORDENANZA Nº 026-2019-MPC**

Cañete, 11 de octubre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de setiembre de 2019, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; Dictamen favorable Nº 006-2019-CODUR-MPC del 04 de setiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74º, 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen

o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, mediante Expediente N° 003588-2018, de fecha 10 de abril del 2018 y formulario Único de Trámite FUT. N° 001814 de fecha 12 de mayo del 2019 Los administrados, Sr. Ángel Fernando Tineo Romero identificado con DNI: 10206341 y Doña María Elena Loc Eisensohn identificado con DNI: 08457294 en calidad de propietarios, solicitan la Aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral del predio ubicado en la Parcelación Semirústica Papa León XIII, Mz. K, Lote N°11 del distrito de Chilca, Provincia de Cañete, departamento de Lima; que cuenta con un área igual a 5,223.50 m<sup>2</sup>. Inscrito en la Partida Electrónica P21001481 de la oficina Registral de Lima y Callao/oficina Cañete– Zona Registral N° IX Sede Lima, siendo la zonificación propuesta por el administrado como I3;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), norma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en dicho Reglamento;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), define al Planeamiento Integral (PI) como “un instrumento técnico – normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano (PDU), Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación”;

Que, el numeral 61.3 del artículo 61° del RATDUS establece que “la propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que el numeral 55.5 del Artículo 55° del presente Reglamento establece que el plazo para la consulta del Planeamiento Integral es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PI en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario.

2. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza exposiciones técnicas del contenido del PI, convocando a las Municipalidades Distritales involucradas y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PI; los que formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.

3. El equipo técnico responsable de la elaboración del PI, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.

4. La propuesta final del PI y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial correspondiente, para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, el Artículo 62° del RATDUS, Vigencia del Planeamiento Integral (PI), establece que su horizonte

de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza;

Que, mediante Informe N° 240-2018 AJB-SGOP-GODUR-MPC de fecha 16 de mayo de 2018, la Subgerencia de Obras Privadas, concluye que el expediente presentado por el administrado cumple con la documentación técnica exigida en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) para la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, a través del procedimiento Planeamiento Integral, por lo que solicita:

1. Que se autorice el inicio de difusión de la propuesta de Aprobación de Planeamiento Integral en el distrito de Chilca, en la Municipalidad Provincial de Cañete.

2. Que se comunique a la Municipalidad Distrital de Chilca, el inicio del procedimiento de Difusión de la Propuesta de Aprobación de Planeamiento Integral y se remita una copia del Expediente Administrativo a través del Planeamiento Integral propuesto que dirigen la expansión urbana hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas en el Plan Urbano del distrito, con la finalidad de que se inicie el procedimiento administrativo solicitado.

3. Que se solicite a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la propuesta de aprobación de Planeamiento Integral solicitado por el administrado en el distrito de Chilca, en los paneles de la Municipalidad Provincial de Cañete.

4. Que se solicite a la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la propuesta de aprobación del Planeamiento Integral en el distrito de Chilca, en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

5. Coordinar con el administrado sobre la Audiencia Pública a realizar la Exposición del Planeamiento Integral solicitado por el administrado.

Que, mediante Informe Legal N° 55-2018-VALA-ASE-GODUR-MPC de fecha 30 de Mayo de 2018, la Asesoría Legal de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye, considera y recomienda la Factibilidad dar inicio al procedimiento sobre la propuesta de Planeamiento Integral del predio ubicado en la Parcelación Semirústica Papa León XII, Mz. K, Lote N°11, jurisdicción del distrito de Chilca, provincia de Cañete, Región Lima, inscrito en la Partida Electrónica P21001481 de la oficina Registral de Lima y Callao/oficina Cañete– Zona Registral N° IX Sede Lima; siendo la zonificación propuesta de Zona Eriazo No Programado (ENP) a INDUSTRIA LIVIANA (I-3), para su ulterior deliberación y determinación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 103-DYCH-SGOP-2019 de fecha 07 de marzo de 2019 y con Informe N° 0395-DYCH-SGOP-2019 de fecha 02 de julio de 2019, el Sub Gerente de Obras Privadas de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC) analiza y eleva el documento con la finalidad de concluir el trámite administrativo y estando resuelto el proveído emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en base a los nuevos elementos adjuntos al expediente otorga la procedencia señalando que es favorable el planeamiento integral;

Que, mediante Informe N° 0498-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 30 de Abril del 2019 e Informe N° 0887-2019-MFRP-GODUR-MPC con fecha de recepción 05 de julio de 2019, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, informa que a través del Informe N° 0395-DYCH-SGOP-2019, el Sub Gerente de Obras Privadas, luego de la verificación de los documentos presentados por los administrados, otorga la procedencia de la propuesta de planeamiento integral de acuerdo a las normas técnicas establecidas en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA y con los nuevos elementos adjuntos al presente, se eleva así las observaciones señaladas en el proveído N° 197-2019-GAJ-MPC, el mismo que se otorga la procedencia de lo solicitado, indicando que se emita el mismo informe correspondiente y posteriormente elevarlo a la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC;

Que, mediante Informe Legal N° 373-2019-GAJ-MPC de fecha 24 de julio de 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves – Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, sugiere: 1) Que, es factible elevar al Pleno de Concejo para deliberar y determinar la aprobación de la propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación para el predio de propiedad de los señores Ángel Fernando Tineo Romero y María Elena Loc Elsensohn, inscrito en la Partida Electrónica N° P21001481 de la Oficina Registral de Lima y Callao/ Oficina Cañete– Zona Registral N° IX Sede Lima, ubicado en la Parcelación Semirústica Papa León XIII, Mz. K, Lote N°11 del distrito de Chilca, Provincia de Cañete, departamento de Lima; que cuenta con un área igual a 5,223.50 m2. Jurisdicción del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, sugiriendo tomar en cuenta las recomendaciones estimadas en el numeral III del informe legal;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto MAYORITARIO; del Pleno de Concejo; se aprobó la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y VIAS PRIMARIAS**

**Artículo 1°.-** APROBAR la modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca, a través del procedimiento de Planeamiento Integral con fines de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación solicitada por el Sr. Ángel Fernando Tineo Romero identificado con DNI: 10206341 y Doña María Elena Loc Elsensohn identificado con DNI: 08457294 en calidad de propietarios, solicitan la Aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral del predio ubicado en la Parcelación Semirústica Papa León XIII, Mz. K, Lote N° 11 del distrito de Chilca, Provincia de Cañete, departamento de Lima; que cuenta con un área igual a 5,223.50 m2. inscrito en la Partida Electrónica P21001481 de la Oficina Registral de Lima y Callao/Oficina Cañete – Zona Registral N° IX Sede Lima, cuyos parámetros normativos son los que se indican a continuación:

**ZONIFICACIÓN: INDUSTRIA LIVIANA I-3**

ZONIFICACIÓN PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL	ACTIVIDAD	LOTE MÍNIMO EN (M2)	FRENTE MÍNIMO EN (M2)	ALTURA DE EDIFICACIÓN	COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	USO
	MOLESTIA Y CIERTO GRADO DE PELIGROSIDAD	2,500.00	30.00 ml. mínimo	SEGÚN PROYECTO DE HAB. URBANA	SEGÚN PROYECTO DE HAB. URBANA	SEGÚN PROYECTO DE HAB. URBANA

VIA PRINCIPAL: de conexión primaria que conecta a la zona Urbana, Av. Las Palmeras (Primera Avenida) con un Ancho (sección) de 30.00 m.

Que, de acuerdo a la calidad mínima de obras de Habilitación Urbana los proyectos industriales I-3 lo comprende Tipo B o superior con las siguientes características:

TIPO	CALZADA/ PISTA	ACERAS (VEREDAS)	AGUA POTABLE	DESAGUE	ENERGIA ELECTRICA	TELEFONO
A	CONCRETO	CONCRETO SIMPLE	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO DOMICILIARIA
B	ASFALTO	CONCRETO SIMPLE	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO DOMICILIARIA
C	ASFALTO	ASFALTO C/ SARDINEL	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO
D	SUELO ESTABILIZADO	SUELO ESTABILIZ. CON SARDINEL	SUELO ESTABIL. CON SARDINEL	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO

**Artículo 2°.-** PRECISAR que los Planos de Propuesta del Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación (Lámina P-03) y la Memoria Justificativa de la Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, Lámina U de Localización y ubicación, Plano de Usos de Suelo y el Plano de Propuesta de zonificación, Plano de Planeamiento Integral o vial firmado por el Arq. Guillermo C. Cabrera Morales con registro CAP. 1729, forman parte de la zonificación aprobada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** DISPONER que la Municipalidad Provincial de Cañete, incorpore el Plano de Propuesta de planeamiento Integral y Asignación de Zonificación los planos mencionados al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, aprobada en el Artículo 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** PRECISAR que el Planeamiento Integral (PI) tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Artículo 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza

en el Diario Oficial El Peruano, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes, además, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de esta Corporación Municipal la publicación de la misma en el portal de la entidad: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
Alcalde Provincial

1854464-1

**Ordenanza que aprueba el procedimiento de planeamiento integral solicitado por la Empresa Movilíneas S.R.L.**

**ORDENANZA N° 031-2019-MPC**

Cañete, 20 de diciembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE